

Bogotá D.C. febrero 13 de 2019

Señores
**CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC
REPRESENTANTES LEGALES
ADMINISTRATIVOS**

**REF: INCONSISTENCIAS DOCUMENTACIÓN Y REPORTE DE NOVEDADES DE USUARIOS – PLATAFORMA SINCRO
PARARENTESCOS FAMILIARES – PLATAFORMA SINCRO**

Reciba un cordial saludo en nombre del Consorcio SICOV-CRC:

1. INCONSISTENCIA DOCUMENTACIÓN Y REPORTE DE NOVEDADES DE USUARIOS (VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN):

El Consorcio viene realizando el monitoreo de la información registrada por cada uno de los profesionales, mediante validación de la información registrada por cada uno de los CRC (acta de grado, rethus, diploma, tarjeta profesional, documento de identidad, entre otros), por lo cual solicitamos sea **revisado la consistencia de la información y los documentos faltantes o que no cumplen** por cada persona vinculada al CRC. Es de anotar que una vez se detecta por parte del Consorcio las inconsistencias, estas son reportadas a los correos electrónicos respectivos de los CRC, con un tiempo de subsanación de tres días para que nos sea notificado los ajustes, de pasar los tres días y no recibir respuesta alguna los profesionales pasan a estado INCONSISTENTE (no podrá ejercer su rol dentro del proceso). Se recuerda nuevamente la responsabilidad del CRC en validar que los documentos de los profesionales cumplan con lo requerido por la normatividad vigente, además en el caso de vincular nuevo personal verificar toda la información registrada, con el fin que puedan operar sin ningún inconveniente.

Igualmente las **novedades de registro de personal del CRC (vinculación y desvinculación)** que se presenten deben ser notificadas al correo de mesa de servicio del Consorcio: Según la resolución 13829 del 2014 donde se reglamentan las características técnicas del Sistema de Control y Vigilancia para los CRC literal 10 *"Será también responsabilidad del representante legal o quien el delegue, informar de la vinculación o desvinculación del personal del CRC so pena de incurrir con las sanciones previstas por la ley y la imposibilidad de poder interactuar con el Sistema de Control y vigilancia"*.

2. VALIDACIÓN DE PARENTESCOS FAMILIARES DEL PERSONAL DEL CRC:

El anexo técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de que trata la resolución 13829 de 2014, en el numeral 2.6.3.3.5.2.2 Generalidades cita: *“El personal que labora en el Centro de Reconocimiento de Conductores debe registrar en el software de gestión, las personas hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad, para que en el momento que estos soliciten certificación se realice supervisión de las actividades de evaluación”.*

Lo anterior y de acuerdo a la información solicitada por el Consorcio SICOV – CRC, me permito informar que a cada CRC se les ha indicado el proceso de configuración de la plataforma SINCRO, donde cada profesional del centro debe incluir los 18 grados de consanguinidad o parentescos familiares, es de anotar que de no contar con la totalidad de grados de consanguinidad por los profesionales del Centro, el Representante legal o el administrativo del CRC deberá emitir una comunicación al correo de operaciones del Consorcio indicando hasta qué grado de la información solicitada registraron en la plataforma SINCRO y argumentar que no se tienen más grados por lo cual no se incluyen.

El consorcio ha enviado diferentes correos electrónicos de operaciones@sicovcrc.com informando acerca de los casos puntuales que cada CRC debe solucionar en cuanto a los parentescos, de no tener solución alguna por parte del Centro, los profesionales que no cumplan quedarán en estado INCONSISTENTE (no podrá ejercer su rol dentro del proceso).

Agradecemos su atención y recordamos nuestros canales de servicio para dar soporte en todo lo que requiera su CRC: mesa.servicio@sicovcrc.com línea de atención al cliente 018000942514.

Cordialmente,



LUIS FELIPE SALAZAR ARANGO
Representante Legal
CONSORCIO SICOV-CRC